

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., Seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente No.110014003003-2018-0091-00

1.- Comoquiera que en proveído del pasado 27 de mayo de 2021 se ordenó la entrega de títulos judiciales a favor del señor Manuel Javier Báez Almanza en virtud de la comunicación allegada por el Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln de data 3 de mayo de los corrientes en los siguientes términos:<sup>1</sup> *“De conformidad con la prelación de crédito y la forma en la que se pactó el pago de las obligaciones en mora de la señora ANA SULLI MONTILLA en el acuerdo de negociación de deudas, el señor MANUEL JAVIER BAEZ es al primero que se le debe pagar, primero por las costas procéseles graduadas y calificadas en 1ra clase y segundo por su crédito quirografario de 5ta clase. En este sentido vemos completamente viable y oportuno que el señor MANUEL JAVIER BAEZ reciba en títulos judiciales los dineros depositados en la cuenta de depósito judicial de Banco Agrario S.A. Atendiendo lo solicitado por su despacho, el suscrito se comunicaría con la señora ANA SULLI MONTILLA para que junto con el señor MANUEL JAVIER BAEZ se coloquen de acuerdo para que el pago sea directamente realizado en las cuentas el acreedor”.*

Por lo anterior, se ordena la entrega de los títulos judiciales consignados por la señora Ana Sulli Montilla a favor del señor Manuel Javier Báez tal y como se observa en informe de títulos (pdf 70) y los que en lo sucesivo sigan consignándose hasta el cumplimiento del acuerdo de pago.

2.- Secretaría proceda de conformidad y tenga en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la circular PCSJC-20-17 del 29 de abril de 2020.

3.- Oficiése y remítase comunicación al correo electrónico [notificacionesfal@gmail.com](mailto:notificacionesfal@gmail.com) que corresponde al Centro de Conciliación denominado Abraham Lincon, para que en el término de tres (3) contados desde el recibo de la respectiva comunicación informe las gestiones realizadas dentro del asunto en mención para que la señora ANA SULLI MONTILLA consigne los dineros por concepto del acuerdo de pago de fecha 29 de junio de 2019 directamente al señor MANUEL JAVIER BAEZ ya sea en una cuenta bancaria del acreedor, con pago directo o a órdenes del Banco Agrario de Colombia.

4.- Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ**  
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTA D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 60  
Hoy 7 de septiembre de 2021  
La Sria.

**JENNY ANDREA MURILLO JAIMES**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente No.110014003003-**2021-685-00**

Atendiendo el correo electrónico allegado por el oficial mayor Felipe Fonseca del Juzgado noveno (9) Civil del Circuito de esta ciudad (Pdf 005), donde informa que el proceso remitido bajo radicado núm. 2020-278 por reparto y que correspondió a esta célula judicial, se envió por error involuntario siendo el referido proceso inadmitido mediante auto de data 10 de noviembre de 2020, que no, rechazado por competencia en razón a su cuantía como se expresó.

Por lo anterior, secretaría remita de manera inmediata este asunto al Juzgado Noveno Civil del Circuito para que continúe conociendo el mismo.

Déjense las constancias del caso en la plataforma SharePoint y siglo XXI.

Cúmplase,



**ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ**  
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente No.110014003003-2019-01102-00

1.- Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte interesada vía correo electrónico en la data atrás mencionada, se **Dispone**:

1.1.- Suspender la diligencia programada dentro de este asunto para el día 7 de septiembre de los corrientes.

1.2.- Oficiar al Juzgado 1º Civil del Circuito de esta ciudad poniéndole en conocimiento lo solicitado por la parte interesada (Pdf 44). Adicionalmente, para que informe cual es el número del apartamento objeto de la diligencia de cara a la comisión otorgada mediante despacho comisorio núm. 0033 del 7 de marzo de 2019, pues en el mencionado documento se indicó apartamento 301 y del certificado de tradición y libertad se desprende apartamento 302 junto como de la escritura pública núm. 02953 del 8 de noviembre de 1995.

Además, remita copia del documento que contenga los linderos del inmueble objeto de entrega.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**  
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 60  
Hoy 7 de septiembre de 2021  
La Sria.

**JENNY ANDREA MURILLO JAIMES**